

Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones v Seguros - APS

## INSTRUCTIVO ESPECIAL APS / 24 / 2020

Fecha: La Paz, 01 de junio de 2020

REFERENCIA: COMPLEMENTACIÓN AL INSTRUCTIVO ESPECIAL APS/12/2020 DE 08 DE

ABRIL DE 2020

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), en el marco de la Ley N°1294 de 1 de abril de 2020, Decreto Supremo N° 4206 de 1 de abril de 2020 y Decreto Supremo N° 4248 de 28 de mayo de 2020, dispone lo siguiente:

- 1. Se complementa el Punto 4 del Instructivo Especial APS/12/2020 con el siguiente texto:
  - 4.I "Serán aplicables al diferimiento de las operaciones del mercado de seguros al periodo con vencimiento de pago entre el 1 de junio y el 31 de agosto de 2020. El citado plazo está en directa relación con lo establecido por el Decreto Supremo N° 4248 de 29 de mayo de 2020 y la Circular ASFI/DNP/CC-3006/2020 de 29 de mayo de 2020; en caso que la citada Circular sea modificada o ampliada, los periodos de diferimiento se ajustarán de forma automática con el nuevo plazo".